



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN (MOPC) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM)

Entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante **MOPC**, representado por S.E. **Claudia María de la Paz Centurión Rodríguez**, en su carácter de Ministra, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02 del 15 de agosto del 2023, con domicilio en la calle Oliva y Alberdi N° 411; y entre la Dirección Nacional de Migraciones, en adelante **DNM**, representado por S.E. **Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian**, en su carácter de Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 49, de fecha 17 de agosto de 2023, con domicilio en la calle Caballero N° 201 esq. Eligio Ayala de la Ciudad de Asunción, y convienen en suscribir el **Convenio Marco de Cooperación.-**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 167 “QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO – LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 “QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES” que dice: “El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, es el organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo referentes a la infraestructura y servicios básicos para la integración y el desarrollo económico del país, tiene como objetivo facilitar la infraestructura pública de su competencia, y establecer normas al respecto que sean de utilidad al desarrollo, la producción, la comercialización y el consumo en el país”.

La Dirección Nación de Migraciones, es la institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público. Planifica, coordina y ejecuta la Política Nacional de Migraciones, reglamenta cuestiones específicas y complementarias a la normativa migratoria, coordina con los demás organismos estatales la ejecución de la política migratoria, controla y fiscaliza el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional conforme a los Artículos N° 76 y 79 de la Ley N° 6984/22 “DE MIGRACIONES”.

De esta forma, reconociendo ambas entidades su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos rigiéndose por las siguientes Clausulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

El objetivo general de este convenio es establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el **MOPC** y **DNM**, en adelante **LAS PARTES**, propiciando todo tipo de intercambio relacionado a la formación, capacitación, investigación, extensión y prestación de servicios técnicos y profesionales que apunten al desarrollo mutuo y al mejor desempeño de sus objetivos así como el establecimiento de proyectos conjuntos en áreas que consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

Promover la elaboración de proyectos y planificación de actividades que propicien la fluidez y eficacia en la comunicación y en las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos, así como el intercambio de información relevante para **LAS PARTES**.

El presente Convenio Marco de Cooperación establecerá las bases generales necesarias para dar marco y fundamento legal a futuros Acuerdos Específicos de Cooperación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES se comprometen a:

- Elaborar proyectos o Acuerdos Específicos tendientes a ejecutar uno o varios objetivos establecidos en el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, los que serán puestos en ejecución una vez aprobados por las respectivas máximas autoridades.
- Suministrar los recursos humanos, materiales, instalaciones y equipamientos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos, acorde con la disponibilidad de recursos de cada una.
- Proporcionar los medios e información científica y técnica necesarios para el cumplimiento de los Acuerdos Específicos de Cooperación a ser firmados.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES

El presente acuerdo facilitará, entre otras, las siguientes acciones:

1. La realización de proyectos y actividades formulados de manera coordinada entre ambas instituciones donde se establezcan claramente los objetivos, los detalles técnicos, administrativos y financieros (en caso que los hubiere), la proyección de los resultados a obtenerse, el cronograma de actividades, la duración y las responsabilidades correspondientes.
2. La divulgación de los trabajos y los resultados obtenidos a través de la publicación, informes de gestión y presentaciones tanto en el país como en el exterior, con acuerdo de **LAS PARTES**.
3. La realización de actividades diversas y servicios de interés mutuo de **LAS PARTES**, sin perjuicio de que los especialistas y/o responsables de cada proyecto específico, así como los demás participantes, continúen bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

La realización de proyectos o actividades conjuntas entre **LAS PARTES** se constituirán en **Acuerdos Específicos de Cooperación** que se pactarán en cada caso, estableciéndose en ellos, los puntos convenientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos, como asimismo definirán las acciones a realizar y determinarán quienes serán los responsables por cada parte y su forma de ejecución en planes de trabajo.

LAS PARTES podrán proponer modificaciones a los acuerdos específicos cuando sea necesario y serán incluidas de común acuerdo.

Este convenio no implica obligaciones ni compromisos financieros para las instituciones signatarias. Estableciendo un proyecto de cualquier índole, **LAS PARTES** deberán acordar la

forma de conseguir los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución, conforme a disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES

A ninguna de **LAS PARTES** se le otorga, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de la otra parte. **LAS PARTES** cumplirán en todo momento con las leyes que fueran aplicables y actuarán en forma tal para satisfacer los más altos estándares éticos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES Y REVISIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente acuerdo tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en el presente documento.

CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional se deberán realizar por escrito y de común acuerdo entre el **MOPC** y la **DNM**, e integrados al mismo como **ADENDAS**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS PLANES DE ACTIVIDADES Y EVALUACIONES

Durante la vigencia del presente Convenio Marco **LAS PARTES** se comprometen a elaborar un plan de actividades a ser desarrollado en forma conjunta y realizar la evaluación de las mismas, para lo cual designarán los responsables por cada parte, de manera oficial.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma, prorrogable de forma automática por iguales periodos si no mediare una comunicación escrita de una parte a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su fenecimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO – RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco, Acuerdos Específicos de Cooperación y/o su Adendas podrá ser terminado en las siguientes situaciones:

- a) Por cualquiera de **LAS PARTES**, por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con comunicación de 45 días de anticipación. De no existir respuesta, en el plazo indicado, esta notificación será aceptada como definitiva y consecuentemente se dará la resolución del convenio o acuerdo incumplido.
- b) Por cualquiera de **LAS PARTES**, podrá rescindir el presente Convenio, el/los Acuerdo/s Específico/s de Cooperación y/o sus Adendas, en cualquier momento y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente y por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de rescisión del presente Convenio. En este caso, se llevará a término y liquidación

las actividades en ejecución, debiendo garantizar los recursos necesarios para cubrir aquellos compromisos adquiridos pendientes de pago y que no puedan ser finalizados.

La terminación en cualquiera de sus formas enunciadas, no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de naturaleza que sea.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio Marco.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CONFORMIDAD

El **MOPC** y la **DNM**, manifiestan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

En prueba de conformidad, firman LAS PARTES en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ..16.. días del mes de ..abril..... del año dos mil veinticuatro.

**POR LA DIRECCION NACIONAL
DE MIGRACIONES**



Jorge M. Kronawetter Kuiumyian
Director Nacional

**POR EL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**



Claudia Ma. de la Paz Centurión R.
Ministra